



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 13 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO / Tesorería

Asunto: Decreto de Rectificación Decreto Núm. 1083/2015

DECRETO NÚM. 1.091/ 2015

Advertido error en el apartado Primero de la Resolución del DECRETO NÚM. 1083/2015, y a efectos de salvar el indicado error, se aprueba con el contenido siguiente:

En relación con el expediente administrativo, que se instruye en la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, relativo al expediente de compensación de oficio, con referencia CO/2015/019/2295/1, entre débitos y créditos recíprocos con la JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo procedió al Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones, a favor de la JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA, con cargo al Presupuesto General del presente ejercicio, por el concepto, ejercicio/s, importes, y resolución del órgano que lo aprobó, que a continuación se detalla:

PROGRAMA/ PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	IMPORTE	RESOLUCIÓN	
			ORGANO	FECHA
3120/45002	Fondo de asistencia sanitaria mes de Septiembre 2015	929.972,70	Presidencia	16/10/2015
TOTAL		929.972,70		

SEGUNDO.- Que consultado, al día de la fecha, la relación de deudores de esta Diputación Provincial de Toledo, resulta que la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, tiene deudas vencidas, líquidas y exigibles pendientes de ingresar a la Tesorería General de esta Corporación Provincial, por los conceptos e importes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE VTO.	IMPORTE COMPENSAR
Deuda Liquidación definitiva aportación Asistencia Sanitaria , ejercicio 2013 según Decreto núm. 899/2015 de 29 de septiembre	571.289,26	571.289,26
TOTAL	571.289,26	571.289,26

TERCERO.- Que con fecha 21 de octubre de 2015, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha recibe escrito de la Tesorería de esta Diputación Provincial, por el que se le ofrece un plazo de 10 días para efectuar alegaciones al inicio del Expediente de Compensación que se le comunicó , sin que conste haber manifestado nada en contra en el plazo indicado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local autoriza el sistema de compensación de deudas entre las Entidades Locales y demás Entidades de derecho público, como forma de extinción total o parcial de las deudas vencidas, líquidas y exigibles, en las condiciones establecidas por el artículo 55 y ss. del Reglamento General de Recaudación, en lo que no se oponga a lo regulado en los artículos 71 a 74 de la Ley 58/2003, de 16 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- El artículo 57 del RGR regula que se podrán compensar las deudas a favor de la Hacienda Pública que se encuentren en fase de gestión recaudatoria con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor.

TERCERO.- El artículo 58 del RGR determina los requisitos para la compensación de oficio a otros acreedores a la Hacienda Pública estableciendo que cuando un deudor sea, a la vez, acreedor de la Hacienda Pública por un crédito reconocido, transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda, más el recargo de apremio, con el crédito. La compensación se notificará al interesado.

CUARTO.- El artículo 59 del citado RGR establece los efectos de la compensación especificando en su apartado primero que:

1.- *Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.*

2.- *Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:*

a) *La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.*

b) *Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado primero.*

3.- *En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.*

QUINTO.- El informe de conformidad de la Intervención General de la Diputación de fecha 3/11/2015.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, así como el informe elaborado por Tesorería General, esta Delegación del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas, mediante Decreto de Presidencia nº 649/2015, de 13 de julio, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley de Bases sobre el Régimen Local, vengo en adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Expediente de Compensación de Oficio, número CO/2015/019/2295/1, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuyo detalle se expresa en los Antecedentes Primero y Segundo de la presente, en la cantidad concurrente de 571.289,26 euros, de acuerdo con siguiente liquidación, significándole que el crédito resultante a su favor se procederá a su abono mediante transferencia interbancaria a la cuenta ES14 2105 0036 1112 5006 1605

LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACION	
TOTAL DEUDAS A FAVOR DIPUTACION	571.289,26
TOTAL OBLIGACIONES A JCCM	929.972,70
DIFERENCIA A FAVOR DE JCCM	358.683,44

Segundo.- Declarar extinguidas, en consecuencia, las deudas y los créditos señalados, en la cantidad concurrente de 571.289,26 € y proceder a la práctica de las operaciones contables precisas, aplicando los cobros y pagos virtuales, derivados de esta compensación a la cancelación de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados a que aquéllos se refieren.

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo de extinción total de las deudas existentes con la Diputación Provincial de Toledo

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

Fdo. Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO** procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo